

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE JUJUY

*“Año del Bicentenario del Fallecimiento del General  
Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano”*

**Año CIII**  
**B.O. N° 100**  
*21 de Agosto de 2020*



### Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Miguel Ángel Rivas

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....  
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339  
.....

### Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

### Email:

[boletinoficialjujuy@hotmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@hotmail.com)

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....  
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



**LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**

**DECRETO ACUERDO N° 1430-G/2020.-**

**EXPTE N°.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2020.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**VISTO**

EL Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 677/2020; Decretos Acuerdo Provincial N° 1.346-G-2020, 1347-G-2020, 1390-G-2020 normas concordantes, complementarios; y,

**CONSIDERANDO**

Que por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 677/2020 se proroga hasta el día 30 de agosto de 2020 inclusive, la vigencia del Distanciamiento social, Preventivo y Obligatorio incluyendo todos los Departamentos de la Provincia de Jujuy, con excepción de Manuel Belgrano, Ledesma, El Carmen y San Pedro (Artículos 2° y 3°); y el "Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio (Artículos 10° y 11°), que incorpora en forma taxativa a los citados Departamentos antes exceptuados de la Provincia de Jujuy, todo, protegiendo la salud pública como obligación indelegable del Estado Nacional, de acuerdo a la verificación positiva de parámetros epidemiológicos y sanitarios previstos por el Artículo 2 del citado plexo normativo.

Que, en territorio provincial, desde el Decreto Acuerdo N° 1.346-G 2020, se sostiene Fase Uno (1) de protección, rigidez y controles, cuarentena y "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio".

Que, continua el periodo crítico de protección sanitaria y seguridad de los ciudadanos, por la circulación local y propagación de virus SARS-COVID-19 (coronavirus), que agrava la situación epidemiológica.

Que, existe decisión inflexible de preservar el sistema de salud público.

Por lo expuesto en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE**

**MINISTROS**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Adhiérase la Provincia de Jujuy al Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 677/2.020.-

**ARTICULO 2°.-** Dispónese que los servicios esenciales y actividades exceptuadas hasta el día 30 de agosto de 2020, serán los previstos por el Decreto Acuerdo Provincial N° 1.390-G-2020, ratificando la facultad al Comité Operativo de Emergencia para clasificar zonas o departamentos o localidades por colores de acuerdo a la gravedad de la situación epidemiológica, flexibilizar o restringir medidas dispuestas y actividades habilitadas, y determinar protocolos de bioseguridad exigibles.-

**ARTICULO 3°.-** Dese a la Legislatura Provincial para su ratificación.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para publicación en forma integral y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para amplia difusión Siga sucesivamente a los Ministerios de Hacienda y Finanzas Desarrollo Económico y Producción, Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra Vivienda Desarrollo Humano, Educación Salud. Trabajo y Empleo Cultura y Turismo, Ambiente, y Seguridad. Cumplida, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia para demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

**RESOLUCIÓN N° 0015854-S/2020.-**

**EXPTES N° 780-223/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO.2020.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de CATORCE (14) cargos Categoría de TECNICO SUPERIOR EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD Agrupamiento Técnico para el CENTRO DE ESPECIALIDADES SUR – HOSPITAL “SNOPEK” – Región CENTRO de la Localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 2 obra solicitud formal de la Dirección Pcial. de Atención Primaria de la Salud;

Que, la Coordinación de Recursos Humanos acredita la disponibilidad a fojas 7 de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de los cargos de Técnico en Agentes Sanitarios rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 00618-S-2016 y su modificatoria N° 1211-S-2020;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llamar a CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION –CLASE CERRADO- de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 00618-S-2016, y N° 1211-S-2020, para la cobertura de los siguientes cargos:

AREA PROGRAMÁTICA N° II

CENTRO DE ESPECIALIDADES SUR

HOSPITAL “ING. CARLOS SNOPEK”

CATORCE (14) CARGOS DE TECNICO SUPERIOR EN AGENTE

SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD

AGRUPAMIENTO TECNICO

10 cargos de 44hs categoría 10 (c-4)

4 cargos de 30 hs categoría 10

**ARTICULO 2°.-** Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.-Titulo y Analítico de Técnico Superior Agente Sanitario y Promotor de la Salud, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.

2.-Constancia de Matrícula.

3.-Documento Nacional de Identidad

4.-Planilla Prontuaria actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)

5.-Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)

6.-Constancia de Cuil.

7.-Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.

8.-Currículum Vitae Nominal, con la Documentación Personal y de Capacitación acreditada y firmado en todas sus hojas por el postulante.

9.-Acreditar antecedentes de reemplazos y contratos en el cargo que se concursa en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del Programa Hilando Redes deberá acreditar mediante el respectivo certificado de servicio.

10.-Documentación respaldatoria de la efectiva residencia en la localidad donde se concursa el cargo (factura de Servicios, D.N.I. actualizado, etc.).

**ARTICULO 3°.-** Los requisitos previstos con el artículo 2 inc. 4, 5, excepcionalmente, atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de Evaluación de Antecedentes. Sin perjuicio de ello en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos.-

**ARTICULO 4°.-** En relación al requisito en el artículo N° 2 inc. 7, excepcionalmente, atento a la emergencia sanitaria existente, serán gestionados ante los organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humano.-

**ARTICULO 5°.-** Se establece el siguiente cronograma:

- Apertura de Inscripción: **25 de Agosto de 2.020**

- Cierre de Inscripciones: **8 de Septiembre de 2.020**

- Ejecución del concurso: **28 de Septiembre de 2.020**

**ARTICULO 6°.-** Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web [www.msaldujuy.gov.ar](http://www.msaldujuy.gov.ar) en el plazo previsto en el Art. 5. De conformidad dispuesto por la Resolución N° 1211-S-20.-

**ARTICULO 7°.-** La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, deben ser claramente legibles y no surgir duda alguna respecto a su autenticidad. Todos los datos consignados al tiempo de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

**ARTICULO 8°.-** El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción; en caso de que la misma no estuviera autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su correspondiente constatación y certificación.-

**ARTICULO 9°.-** La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano sito en Avda. Italia esquina Independencia, en el horario de 08 a 13 hs.. Vencido dicho plazo, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiera en el orden de mérito.-

**ARTICULO 10°.-** La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como la condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

**ARTICULO 11°.-** La inscripción conlleva la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite mantenerse informado sobre las novedades del concurso, que se publicarán en la pagina web [www.msaldujuy.gov.ar](http://www.msaldujuy.gov.ar)

Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico, a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, a la que reconocerá expresamente como válida para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas especialmente al efecto y la Página WEB respectiva.-

**ARTICULO 12°.-** No podrán participar del presente concurso:

-Quiénes tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.

-Persona de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.

**ARTICULO 13°.-** El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.-EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD- DIRECCION PROVINCIAL DE CAPITAL HUMANO:

TITULAR: **DRA. ALEJANDRA VALERIA MORALES**

SUPLENTE: **DR. FEDERICO MARTINEZ**

2.-EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL “ING. CARLOS SNOPEK”

TITULAR: **DRA. MARCELA MABEL ZAMUDIO**

SUPLENTE: **DRA. PAULA INES ZURUETA**

3. -EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE A.P.S.:

TITULAR: **DR. DAVID ALEJANDRO ARIAS**

SUPLENTE: **DRA. MARIA BEATRIZ ROBLEDO**

**ARTICULO 14°.-** Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la Asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia en la Asociación Gremial que representa.-

**ARTICULO 15°.-** Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

1.-Cumplimiento de los Requisitos dispuestas en el Art. 2 de la presente Resolución, con las excepciones previstas en los art. 3 y 4.

2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar.-

3.-Evaluación Técnica.-



4.-Entrevista Personal.-

5.-El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado al cumplimiento de lo previsto en el art. 8 y 9, y a la presentación del Examen de Aptitud Psico-físico, el que se deberá realizar, una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Acuerdo N° 696-S-20, lo permitan.

Todo ello, de conformidad a las previsiones del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 00618-S-2016) y su modificatoria resolución N° S-2020, que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

**ARTICULO 16°.-** Los agentes que hubiesen aceptado el cargo de conformidad al orden de Mérito, quedan sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

- En CAPS del AREA PROGRAMATICA N° 2, DEPENDIENTE DEL HOSPITAL "Ing. Carlos Snopek" o en los lugares a designar por las Autoridades del mismo.
- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
- Asignadas por el jefe superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.
- De docencia y de capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 17°.-** Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta luego de transcurridos 5 (cinco) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la Asistencia Sanitaria que se brinda a la Población de la Región.-

**ARTICULO 18°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a la Secretarías de Salud, a la Secretaría de Coordinación General, a la Sub-Secretarías de Atención Prevención y Promoción de la Salud y Sub-Secretaría Operativa, a las Direcciones Provinciales de Hospitales, de A.P.S., Hospital "Ing. Carlos Snopek", Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina, y A.T.E. Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro Salud

**RESOLUCION N° 001655-S/2020.-**

**EXPT E N° 780-219/2020.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2020.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de CUATRO (4) cargos de TÉCNICOS EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD - Agrupamiento Técnico para el Área Programática N° XXII- HOSPITAL "SAN ISIDRO LABRADOR" de la Localidad de MONTERRICO, Región VALLE, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 02 obra solicitud formal de la Dirección Pcial. De Atención Primaria de la Salud;

Que, la Coordinación Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos de Técnico en Agente Sanitario rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 000618-S/16 y su modificatoria Resolución N° 1211-S/2020;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION - CLASE CERRADO** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 000618-S/16, y Resolución N° 1211-8/2020, para la cobertura de los siguientes cargos:

**Área Programática N° XXII**

**HOSPITAL "SAN ISIDRO LABRADOR"**

**CUATRO (4) CARGOS DE TÉCNICO EN AGENTE SANITARIO Y**

**PROMOTOR DE LA SALUD**

**CATEGORIA 10 (c-4)**

**AGRUPAMIENTO TÉCNICO**

**ARTICULO 2°.-** Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del Título y Analítico de Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.
2. Fotocopia Constancia de Matrícula emitida por el Ministerio de Salud
3. Fotocopia Documento Nacional de Identidad
4. Planilla Prontuaria actualizada (Valide seis (6) meses desde la fecha de emisión)
5. Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Valide seis (6) meses desde la fecha de emisión).
6. Constancia de Cuil
7. Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal
8. Curriculum Vitae Nominal, con la Documentación Personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante.
9. Acreditar antecedente de reemplazo o contrato en el cargo que se concursa en la U. de O, Para el caso de beneficiarios del Programa Hilando Redes, se deberá acreditar mediante la pertinente certificación de servicios.
10. Documentación respaldatoria que acredite fehacientemente localidad donde se concursa el cargo (Factura de Servicio, Documento Nacional Identidad actualizado, etc.).

**ARTICULO 3.-** Los requisitos previstos en el artículo 2 inc. 4 y 5, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente, en la instancia de la evaluación de antecedentes. Sin perjuicio de ello, en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos.-

**ARTICULO 4°.-** En relación a los requisitos en el artículo 2 inc. 7, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria, serán gestionados ante los organismos correspondientes por la Coordinación de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5°.-** Se establece el siguiente cronograma:

**-Apertura de Inscripción: 25 de agosto de 2020**

**-Cierre de Inscripción: 08 de septiembre de 2020**

**-Ejecución del concurso: 28 de septiembre de 2020**

**ARTICULO 6°.-** Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página Web del Ministerio de Salud [www.msajujuy.gov.ar](http://www.msajujuy.gov.ar) en el plazo previsto en el artículo 5, en conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 1211-S/2020.-

**ARTICULO 7°.-** La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por el postulante, deben ser claramente legibles y no surgir dudas algunas sobre autenticidad. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

**ARTICULO 8°.-** El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción, en caso de que la misma no estuviera autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a la correspondiente constatación certificación.-

**ARTICULO 9°.-** La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo, en el Área Administrativa de la Dirección Pcial. De Capital Humano, sito en Avda. Italia Esq. Independencia, en el horario de 8.00 a 13.00.-

Vencido el plazo que se estipulare, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado, se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito.

**ARTICULO 10°.-** La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe

**ARTICULO 11°.-** La inscripción conlleva la obligación para los interesados que, una vez iniciado el trámite, deberán mantenerse informados sobre las novedades del concurso, que se publicará en la Página web [www.msajujuy.gov.ar](http://www.msajujuy.gov.ar). Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, a la que reconocer expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúa mediante las carteleras habilitadas y la Página WEB respectiva

**ARTICULO 12°.-** No podrán participar del presente concurso:

- Quienes tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.
- Personal de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.

**ARTICULO 13°.-** El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.- EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD. Dirección Pcial. De Capital Humano:

**TITULAR: DRA. SILVANA ORTIZ**

**SUPLENTE: DRA. MARIANA CRUZ**

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "SAN ISIDRO LABRADOR"

**TITULAR: DRA. SANDRA MABEL QUINTOS**

**SUPLENTE: DRA. MARTA SUSANA CARDOZO**

3.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE A.P.S.:

**TITULAR: LIC. PABLO SEBASTIÁN LUZCUBIR**

**SUPLENTE: LIC. HUGO JONÁS PRIETO**

**ARTICULO 14°.-** Podrán participar en el proceso de selección sin voz ni voto carácter de veedor, un representante de la asociación gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantengan el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición mediante la respectiva constancia emitida por la Asociación Gremial que representa.-

**ARTICULO 15°.-** Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

- 1.- Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4.-
- 2.- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar..
- 3.- Evaluación Técnica.-
- 4.- Entrevista Personal.-

5.-El ingreso definitivo al cargo quedar supeditado al cumplimiento de lo previsto en los artículos 8 y 9 de la presente resolución, y a la presentación del Examen de Aptitud Psico-físico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencias sanitarias dispuestas por el Decreto Acuerdo N° 696-S/2020 lo permitan.-

Todo ello, de conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Buses de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 000618-S/16) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

**ARTICULO 16°.-** Los agentes que aceptar el ofrecimiento del cargo de conformidad a la orden de mérito, quedarán sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

En CAPS y CIC del AREA PROGRAMÁTICA N° 22, DEPENDIENTE DEL HOSPITAL "SAN ISIDRO LABRADOR" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.

- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
- Asignadas por el jefe superior inmediato según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.
- De docencia y capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 17°.-** Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona, permuta, luego de transcurridos 5 (cinco) años de su designación efectiva,





siempre que las necesidades de los servicios lo permite, y no se resienta la Asistencia Sanitaria que se brinda a la población de la Región.-

**ARTICULO 18°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, de Coordinación de General, a las Subsecretaría de Atención Prevención y Promoción de la Salud y Operativa, a las Direcciones Provinciales de Capital Humano, de Hospitales, de A.P.S., y al Hospital San Isidro Labrador", Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y ATE, Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

**RESOLUCION N° 001656-S/2020.-**  
**EXPT E N° 780-220/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2020.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de CINCO (5) cargos de TÉCNICOS EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD - Agrupamiento Técnico para el Área Programática N° V - HOSPITAL "NTRA. SRA. DEL CARMEN" de la Localidad de EL CARMEN - Región VALLE, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN;

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 02 obra solicitud formal de la Dirección Pcial. De Atención Primaria de la Salud;

Que, la Coordinación Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir,

Que, a los fines de la cobertura de cargos de Técnico en Agente Sanitario rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 000618-S/16 y su modificatoria Resolución N° 1211-S/2020;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES Y OPOSICION - CLASE CERRADO** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 000618-S/16, y Resolución N° 1211-S-2020, para la cobertura de los siguientes cargos:

**Área Programática N° V**  
**HOSPITAL "NTRA. SRA. DEL CARMEN"**

**CINCO (5) CARGOS DE TÉCNICO EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**

**CATEGORÍA 10 (c-4)**  
**AGRUPAMIENTO TÉCNICO**

**ARTICULO 2°.-** Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Fotocopia del Título y Analítico de Técnico Superior en Agente Sanitario y Promotor de la Salud expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora.
2. Fotocopia Constancia de Matrícula emitida por el Ministerio de Salud
3. Fotocopia Documento Nacional de Identidad
4. Planilla Prontuaria actualizada (Valide seis (6) meses desde la fecha de emisión)
5. Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión).
6. Constancia de Cuil
7. Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal
8. Curriculum Vitae Nominal, con la Documentación Personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante.
9. Acreditar antecedente de reemplazo o contrato en el cargo que se concursa en la U. de O. Para el caso de beneficiarios del Programa Hilando Redes, se deberá acreditar mediante la pertinente certificación de servicios.
10. Documentación respaldatoria que acredite fehacientemente localidad donde se concursa el cargo (Factura de Servicio, Documento Nacional Identidad actualizado, etc.).

**ARTICULO 3°.-** Los requisitos previstos en el artículo 2 inc. 4 y 5, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente, en la instancia de la evaluación de antecedentes. Sin perjuicio de ello, en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos.-

**ARTICULO 4°.-** En relación a los requisitos en el artículo 2 inc. 7, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria, serán gestionados ante los organismos correspondientes por la Coordinación de Recursos Humanos.-

**ARTICULO 5°.-** Se establece el siguiente cronograma:

**-Apertura de Inscripción: 25 de agosto de 2020**

**-Cierre de Inscripción: 08 de septiembre de 2020**

**-Ejecución del concurso: 28 de septiembre de 2020**

**ARTICULO 6°.-** Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página Web del Ministerio de Salud [www.msaludjujuy.gov.ar](http://www.msaludjujuy.gov.ar) en el plazo previsto en el artículo 5, en conformidad a lo dispuesto por la Resolución N° 1211-S-/2020.-

**ARTICULO 7°.-** La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por el postulante, deben ser claramente legibles y no surgir dudas algunas sobre autenticidad. Todos los datos registrados en el trámite de inscripción tendrán carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

**ARTICULO 8°.-** El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción, en caso de que la misma no estuviera autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a la correspondiente constatación certificación.-

**ARTICULO 9°.-** La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo, en el Área Administrativa de la Dirección Pcial. De Capital Humano, sito en Avda. Italia Esq. Independencia, en el horario de 8.00 a 13.00.-

Vencido el plazo que se estipulare, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado, se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de merito.

**ARTICULO 10°.-** La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como las condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

**ARTICULO 11°.-** La inscripción conlleva la obligación para los interesados que, una vez iniciado el trámite, deberán mantenerse informados sobre las novedades del concurso, que se publicará en la Página web [www.msaludjujuy.gov.ar](http://www.msaludjujuy.gov.ar). Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, a la que reconocer expresamente como válida a todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúa mediante las carteleras habilitadas y la Página WEB respectiva -

**ARTICULO 12°.-** No podrán participar del presente concurso:

- Quienes tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.
- Personal de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.

**ARTICULO 13°.-** El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.- EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD. Dirección Pcial. De Capital Humano:

**TITULAR: DRA. SILVANA ORTIZ**

**SUPLENTE: DRA. MARIANA CRUZ**

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "NTRA. SRA. DEL CARMEN"

**TITULAR: LIC. MARIA MACARENA ISASI**

**SUPLENTE: LIC. ROSA ESTER GUTIERREZ**

3.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE A.P.S.:

**TITULAR: LIC. PABLO SEBASTIÁN LUZCUBIR**

**SUPLENTE: LIC. HUGO JONÁS PRIETO**

**ARTICULO 14°.-** Podrán participar en el proceso de selección sin voz ni voto carácter de veedor, un representante de la asociación gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantengan el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición mediante la respectiva constancia emitida por la Asociación Gremial que representa.-

**ARTICULO 15°.-** Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

- 1.- Cumplimiento de Requisitos dispuestos en el Art. 2 de la presente Resolución, con las excepciones previstas en los artículos 3 y 4.-
- 2.- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo y función a concursar..
- 3.- Evaluación Técnica.-
- 4.- Entrevista Personal.-

5.-El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado al cumplimiento de lo previsto en los artículos 8 y 9 de la presente resolución, y a la presentación del Examen de Aptitud Psicofísico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencias sanitarias dispuestas por el Decreto Acuerdo N.º 696-S/2020 lo permitan.-

Todo ello, de conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Buses de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 000618-S/16) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

**ARTICULO 16°.-** Los agentes que aceptar el ofrecimiento del cargo de conformidad a la orden de mérito, quedarán sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

En CAPS y CIC del AREA PROGRAMÁTICA N° 5, DEPENDIENTE DEL HOSPITAL "NTRA. SRA DEL CARMEN" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.

- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
- Asignadas por el jefe superior inmediato según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.
- De docencia y capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 17°.-** Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona, permuta, luego de transcurridos 5 (cinco) años de su designación efectiva, siempre que las necesidades de los servicios lo permite, y no se resienta la Asistencia Sanitaria que se brinda a la población de la Región.-

**ARTICULO 18°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, de Coordinación de General, a las Subsecretaría de Atención Prevención y Promoción de la Salud y Operativa, a las Direcciones Provinciales de Capital Humano, de Hospitales, de A.P.S., y al Hospital "NTRA. SRA. DEL CARMEN", Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y ATE, Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro de Salud

**RESOLUCION N° 001657-S/2020.-**  
**EXPTES N° 780-221/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2020.-**  
**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de SIETE (7) cargos de TÉCNICO EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD -Agrupamiento Técnico para el Área Programática N° IV- HOSPITAL "DR. WENCESLAO



GALLARDO" de la Localidad de PALPALA- Región VALLE, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 02 obra solicitud formal de la Dirección Pcial. de Atención Primaria de la Salud;

Que, la Coordinación Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos de Técnico en Agente Sanitario rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 000618-S/16 y su modificatoria Resolución N° 1211-S/2020;

Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICION –CLASE CERRADO-** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 00618-S/16 y su modificatoria N° 1211-S/20; para la cobertura de los siguientes cargos:

**Área Programática N° IV**

**HOSPITAL "DR. WENCESLAO GALLARDO"**

**SIETE (7) CARGOS DE TÉCNICO EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD**

**CATEGORIA 10 (c-4)**

**AGRUPAMIENTO TÉCNICO**

**ARTICULO 2°.-** Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Fotocopia del Título y Analfítico de Técnico Superior Agente Sanitario y Promotor de la Salud, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora..
- 2.- Fotocopia Constancia de Matriculación.
- 3.- Fotocopia Documento Nacional de Identidad
- 4.- Planilla Prontuaria actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
- 5.- Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
- 6.- Constancia de Cuil.
- 7.- Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.
- 8.- Currículum Vitae Nominal con la documentación personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante.
- 9.- Acreditar antecedentes de reemplazos y contratos en el cargo que se concursa en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del Programa Hilando Redes se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado de Servicio.
- 10.- Documentación respaldatoria de la efectiva residencia en la localidad donde se concursa el cargo (Factura de Servicios, D.N.I. actualizado, etc.).

**ARTICULO 3°.-** Los requisitos previstos con el Art. 2 inc. 4 y 5 excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de Evaluación de Antecedentes. - Sin perjuicio de ello y en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos.-

**ARTICULO 4°.-** En relación a los requisitos establecidos en el Art. 2 inc. 7, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria serán gestionados ante los Organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humanos.-

**ARTICULO 5°.-** Se establece el siguiente cronograma:

- **Apertura de Inscripción:** 25 de agosto de 2020
- **Cierre de Inscripciones:** 08 de septiembre de 2020
- **Ejecución del concurso:** 10 de septiembre de 2020

**ARTICULO 6°.-** Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web [www.msaldjujuy.gov.ar](http://www.msaldjujuy.gov.ar) en el plazo previsto en el artículo 5, ello de conformidad Resolución N° 1211-S/2020.-

**ARTICULO 7°.-** La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, deben ser claramente legibles y no surgir duda alguna respecto a su autenticidad.-

Todos los datos consignados al tiempo de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

**ARTICULO 8°.-** El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción; en caso de que la misma no estuviera autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su respectiva constatación y certificación.-

**ARTICULO 9°.-** La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano sito en Av. Italia esq. Independencia en el horario de 08 a 13 hs.-

Vencido dicho plazo, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito. -

**ARTICULO 10°.-** La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como la condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

**ARTICULO 11°.-** La inscripción conlleva la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite mantenerse informado sobre las novedades del Concurso, que se publicarán en la página web [www.msaldjujuy.gov.ar](http://www.msaldjujuy.gov.ar)

Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, a la que reconocerá expresamente como válida para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas y la Página web respectiva.-

**ARTICULO 12°.-** No podrán participar del presente concurso:

- Quienes tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.
- Persona de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.

**ARTICULO 13°.-** El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.- EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD- Dirección Pcial. De Capital Humano:

**TITULAR: DRA. SILVANA ORTIZ**

**SUPLENTE: DRA. MARIANA CRUZ**

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "DR. WENCESLAO GALLARDO"

**TITULAR: DRA. LILIANA FLORES**

**SUPLENTE: LIC. ALEJA AGUILAR**

3.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE A.P.S.:

**TITULAR: LIC. PABLO SEBASTIÁN LUZCUBIR**

**SUPLENTE: LIC. HUGO JONÁS PRIETO**

**ARTICULO 14°.-** Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la Asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia en la Asociación Gremial que representa.-

**ARTICULO 15°.-** Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

- 1.-Cumplimiento de los Requisitos dispuestas en el Art. 2 de la presente Resolución con las excepciones previstas en los Arts. 3 y 4.
- 2.-Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo función a concursar.-
- 3.-Evaluación Técnica.-
- 4.-Entrevista Personal.-
- 5.-El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado al cumplimiento de lo previsto en el Artículos 8° y 9° y a la presentación del Examen de Aptitud Psicofísico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Acuerdo N° 696-S/2020 lo permitan.

Todo ello, de conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N°000618-S/16) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

**ARTICULO 16°.-** Los agentes que hubiesen aceptado el cargo de conformidad al orden de mérito quedarán sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

En CAPS o CIC del AREA PROGRAMATICA N° 4, DEPENDIENTE DEL HOSPITAL "DR. WENCESLAO GALLARDO" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.

- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
- Asignadas por el jefe Superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.
- De docencia y capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 17°.-** Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta luego de transcurridos 5 (cinco) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la Asistencia Sanitaria que se brinda a la Población de la Región.-

**ARTICULO 18°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, de Coordinación de General, a las Sub- Secretarías de Atención Prevención y Promoción de la Salud y Operativa, a las Direcciones Provinciales de Capital Humano, de Hospitales, de A.P.S., y al Hospital "Dr. Wenceslao Gallardo", Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y A.T.E, Cumplido, archívese.-

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro Salud

**RESOLUCIÓN N° 001658-S/2020.-**  
**EXPTES N° 780-243/2020.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 AGO. 2020.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones por las que se solicita la cobertura de NUEVE (9) cargos de TECNICO EN AGENTE SANITARIO Y PROMOTOR DE LA SALUD-Agrupamiento Técnico para el Área Programática N° VI- HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA" de la Localidad de PERICO- Región VALLE, mediante llamado a CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN; y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fojas 02 obra solicitud formal de la Dirección Pcial. de Atención Primaria de la Salud;

Que, la Coordinación Recursos Humanos acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que, a los fines de la cobertura de cargos de Técnico en Agente Sanitario rigen las disposiciones establecidas por Resolución N° 000618-S/16 y su modificatoria Resolución N° 1211-S/2020; Por ello;

**EL MINISTRO DE SALUD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Autorizar a la Dirección Provincial de Capital Humano a llamar a **CONCURSO ORDINARIO DE ANTECEDENTES y OPOSICION –CLASE CERRADO-** de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N° 00618-S/16 y su modificatoria N° 1211-S/2020; para la cobertura de los siguientes cargos:





**Área Programática N° VI  
HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA"**

**NUEVE (9) CARGOS DE TECNICO EN AGENTE SANITARIO Y  
PROMOTOR DE LA SALUD  
CATEGORIA 10 (c-4)  
AGRUPAMIENTO TECNICO**

**ARTICULO 2°.-** Los postulantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Fotocopia del Título y Analítico de Técnico Superior Agente Sanitario y Promotor de la Salud, expedido por ente competente debidamente autorizado como Institución Formadora..
- 2.- Fotocopia Constancia de Matrícula.
- 3.- Fotocopia Documento Nacional de Identidad
- 4.- Planilla Prontuaria actualizada (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
- 5.- Certificado de Residencia expedido por la Policía de la Provincia de Jujuy (Validez seis (6) meses desde la fecha de emisión)
- 6.- Constancia de Cuil.
- 7.- Constancia de no poseer Sumario Administrativo expedida por la Dirección Provincial de Personal.
- 8.- Currículum Vitae Nominal con la documentación personal y de Capacitación acreditante y firmado en todas sus hojas por el postulante.
- 9.- Acreditar antecedentes de reemplazos y contratos en el cargo que se concursa en la Unidad de Organización. Para el caso de beneficiarios del Programa Hilando Redes se deberá acreditar mediante el correspondiente Certificado de Servicio.
- 10.- Documentación respaldatoria de la efectiva residencia en la localidad donde se concursa el cargo (Factura de Servicios, D.N.I. actualizado, etc.).

**ARTICULO 3°.-** Los requisitos previstos con el Art. 2 inc. 4 y 5 excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria existente, no revisten el carácter de excluyente en la instancia de Evaluación de Antecedentes.

Sin perjuicio de ello y en caso de resultar ganador deberá dar cumplimiento con los mismos.

**ARTICULO 4°.-** En relación a los requisitos establecidos en el Art. 2 inc. 7, excepcionalmente y atento a la emergencia sanitaria serán gestionados ante los Organismos correspondientes por la Dirección Provincial de Capital Humanos.

**ARTICULO 5°.-** Se establece el siguiente cronograma:

- Apertura de Inscripción: **25 de agosto de 2020**
- Cierre de Inscripciones: **08 de septiembre de 2020**
- Ejecución del concurso: **28 de septiembre de 2020**

**ARTICULO 6°.-** Los postulantes deberán efectuar la inscripción virtual en la página web [www.msaldujuy.gov.ar](http://www.msaldujuy.gov.ar) en el plazo previsto en el artículo 5, ello de conformidad Resolución N° 1211-S/2020.-

**ARTICULO 7°.-** La documentación personal, antecedentes de capacitación y laborales agregados en la inscripción virtual por los postulantes, deben ser claramente legibles y no surgir duda alguna respecto a su autenticidad.

Todos los datos consignados al tiempo de la inscripción tendrán el carácter de Declaración Jurada y cualquier inexactitud que se compruebe dará lugar a la exclusión del postulante en cualquier etapa del procedimiento.-

**ARTICULO 8°.-** El ingreso definitivo al cargo quedará supeditado a la presentación en copia certificada y actualizada de la documentación personal agregada al momento de la inscripción; en caso de que la misma no estuviera autenticada, deberá concurrir con el original para proceder a su respectiva constatación y certificación.

**ARTICULO 9°.-** La documentación requerida en el artículo anterior deberá ser presentada en el plazo previsto al momento del ofrecimiento del cargo en el Área Administrativa de la Dirección Provincial de Capital Humano sito en Av. Italia esq. Independencia en el horario de 08 a 13 hs..

Vencido dicho plazo, sin haber dado cumplimiento a lo solicitado se dispondrá el ofrecimiento del cargo al postulante que siguiere en el orden de mérito.

**ARTICULO 10°.-** La inscripción comporta que el aspirante conoce y acepta las condiciones generales establecidas por la normativa que regula el sistema de selección, así como la condiciones y requisitos específicos que pautan el proceso en el que se inscribe.-

**ARTICULO 11°.-** La inscripción conlleva la obligación para los interesados de una vez iniciado el trámite mantenerse informado sobre las novedades del Concurso, que se publicarán en la página web [www.msaldujuy.gov.ar](http://www.msaldujuy.gov.ar)

Cada inscripto deberá constituir domicilio real e informar correo electrónico a los efectos del proceso de selección y someterse a la modalidad de comunicación por parte de la Administración, a la que reconocerá expresamente como válida para todo efecto, sin perjuicio de la publicación que se efectúe mediante las carteleras habilitadas y la Página web respectiva.-

**ARTICULO 12°.-** No podrán participar del presente concurso:

- Quienes tengan una designación en trámite en un cargo de PLANTA PERMANENTE en algunas de las Unidades de Organización dependiente de este Ministerio.
- Persona de Planta Permanente en Unidades de Organización dependientes del Ministerio de Salud.

**ARTICULO 13°.-** El Tribunal está constituido de la siguiente forma:

1.- EN REPRESENTACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD- Dirección Pcial. De Capital Humano:

**TITULAR: DRA. SILVANA ORTIZ  
SUPLENTE: DRA. MARIANA CRUZ**

2.- EN REPRESENTACIÓN DEL HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA"  
**TITULAR: LIC. ADRIANA MAGDALENO  
SUPLENTE: DR. JOSE EUGENIO LETTARI**

3.- EN REPRESENTACIÓN DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE A.P.S.:  
**TITULAR: LIC. PABLO SEBASTIÁN LUZCUBIR  
SUPLENTE: LIC. HUGO JONÁS PRIETO**

**ARTICULO 14°.-** Podrán participar en el procedimiento de selección sin voz y sin voto en carácter de VEEDOR, un representante de la Asociación Gremial que agrupe a la especialidad concursada. La participación de los veedores no es condicionante de las reuniones que mantenga el Tribunal, quienes deberán acreditar tal condición, mediante la respectiva constancia en la Asociación Gremial que representa.-

**ARTICULO 15°.-** Establézcase que el proceso de selección para el presente concurso estará conformado por las siguientes instancias:

- 1.- Cumplimiento de los Requisitos dispuestas en el Art. 2 de la presente Resolución con las excepciones previstas en los Arts. 3 y 4.
- 2.- Evaluación de Antecedentes Curriculares y Laborales pertinentes específicamente al cargo función a concursar.-
- 3.- Evaluación Técnica.-
- 4.- Entrevista Personal.-
- 5.- El ingreso definitivo al cargo quedara supeditado al cumplimiento de lo previsto en el Artículos 8° y 9° y a la presentación del Examen de Aptitud Psicofísico, el que se deberá realizar una vez que las medidas de emergencia sanitaria dispuesta mediante Decreto Acuerdo N° 696-S/2020 lo permitan.

Todo ello, de conformidad a las previsiones de los Art. 22 a 50 del Reglamento de "Bases de Concurso de Antecedentes y Oposición" (Resolución N° 000618-S/16) que establece la forma y condiciones para las diferentes instancias de selección.-

**ARTICULO 16°.-** Los agentes que hubiesen aceptado el cargo de conformidad al orden de mérito quedarán sujetos a la asignación de las siguientes funciones:

En CAPS o CIC del AREA PROGRAMÁTICA N° 6, DEPENDIENTE DEL HOSPITAL "DR. ARTURO ZABALA" o en los lugares a designar por las autoridades del mismo.

- Inherentes a su capacitación profesional y al cargo por el cual concursa.
- Asignadas por el jefe Superior inmediato y según horarios reglamentarios para el adecuado funcionamiento de los mismos.
- De docencia y capacitación interna y externa, necesarias en el área asignada para el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO 17°.-** Los ganadores de los cargos podrán solicitar traslado de cargo y persona o permuta luego de transcurridos 5 (cinco) años de su designación efectiva y siempre que las necesidades de los servicios lo permitan y no se resienta la Asistencia Sanitaria que se brinda a la Población de la Región.-

**ARTICULO 18°.-** Comuníquese, regístrese en el Libro de Resoluciones, remítase las actuaciones a la Dirección Provincial de Capital Humano para su publicación integral en el BOLETIN OFICIAL y copia de la Resolución a las Secretarías de Salud, a la de Coordinación General, a la Subsecretaría de Atención Prevención y Promoción de la Salud y Sub-Secretaría Operativa, a las Direcciones Provinciales de Hospitales, de A.P.S., Hospital "Dr. Arturo Zabala", Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina y A.T.E. Cumplido, archívese.

Dr. Gustavo Alfredo Bouhid  
Ministro Salud

**RESOLUCIÓN N° 078-MA/2019.-**

**EXPTE. N° 1100-295/2017.-**

**San Salvador de Jujuy, 17 de Abril de 2019.**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en virtud de las cuales tramita la Aprobación de Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y el Sr. Quintana, Roberto Federico por el Período 2017.

Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 4413 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4°, in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus sucesivas prórrogas, obra en autos la autorización del Gobernador de la provincia (fs. 01/02), para la contratación del referido agente Quintana y el Contrato de Locación de Servicios (fs. 03/04), suscripto por su parte con la Titular del Ministerio de Ambiente por el período Enero/2017 a Diciembre/2017.

Que, la Dirección Provincial de Personal en la intervención de su competencia (fs.20/21), manifiesta que el contratado no registra dentro de los cuadros de la Administración Pública Provincial situación de revista en otro cargo y no realiza observación a su contratación.

Que, asimismo la Dirección General de Administración de la cartera ambiental, informa la partida presupuestaria afectada al cumplimiento del contrato que tramita en los presentes obrados (fs. 22).

Que, el Área de Personal del Ministerio de Ambiente incorpora Planilla de Datos Personales, la Declaración Jurada ley N° 5276/01 Constancia de Servicios del Agente Quintana (fs.24/26), en cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente. Que asimismo, el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado comparte los términos del dictamen emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera ambiental, y considera que debe emitirse la resolución ministerial que disponga la aprobación y cumplimiento del correspondiente contrato (fs.28).

Por ello y a los fines de su regularización administrativa;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y el Ingeniero Agrónomo **ROBERTO FEDERICO QUINTANA**, D.N.I. N° 28.681.675, Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de



2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 090-MA/2019.-**

**EXPTE. N° 1100-337/2017.-**

**San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2019.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en virtud de las cuales tramita la Aprobación de Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y la Señora Gutiérrez, Natalia Carolina por el Período 2017.

Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 3161/74 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4°, in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus sucesivas prórrogas, obra en autos la autorización del Poder Ejecutivo provincial (fs. 01/02), para contratar al referido agente Gutiérrez por los Períodos 01/01/17 al 28/02/17 y del 01/03/17 al 31/12/17, con los correspondientes Contratos de Locación de Servicios suscriptos por su parte con la Titular del Ministerio de Ambiente (fs. 03/06).

Que, la Dirección Provincial de Personal en su Informe de competencia manifiesta que la contratada dentro de los cuadros de la Administración Pública Provincial, no registró situación de revista en otro cargo y percibió sus haberes de la citada repartición ministerial (fs.17).

Que, asimismo la Dirección General de Administración de la cartera ambiental, informa la partida presupuestaria que fuera afectada al cumplimiento del contrato de servicio suscripto en los presentes obrados (fs.19).

Que, se incorporan a las presentes actuaciones los dictámenes legales emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado, de cuyos términos surge que corresponde emitir la resolución ministerial que disponga la aprobación del contrato en cuestión, considerando especialmente Categorías, Adicionales y Períodos autorizados por el Señor Gobernador de la provincia (fs.20 y 25 respectivamente).

Por ello y a los fines de su regularización administrativa;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Señora **NATALIA CAROLINA SOLEDAD GUTIERREZ**, D.N.I. N° 31.443.089, Categoría 24, más 33% de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Enero de 2017 al 28 de Febrero de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Señora **NATALIA CAROLINA SOLEDAD GUTIERREZ**, D.N.I. N° 31.443.089, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1° de Marzo de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación, fue atendido con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.**

**ARTICULO 4°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a

conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 134-MA/2019.-**

**EXPTE. N° 1100-296/2017.-**

**San Salvador de Jujuy, 17 de Junio 2019.**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la Aprobación del Contrato de Locación de Servicio entre el Ministerio de Ambiente y la Sra. Bury Negrete, Libia Carmen por el Período 2017.

Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 3161/74 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4°, in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus sucesivas prórrogas, obra en autos la autorización del Poder Ejecutivo de la provincia (fs. 01/02), para la contratación de la citada agente Bury Negrete y el Contrato de Locación de Servicios (fs. 03/04), suscripto por su parte con la Titular del Ministerio de Ambiente por el período Enero/Diciembre 2017.

Que, la Dirección Provincial de Personal en la intervención de su competencia (fs.16/17), manifiesta que la contratada no registra dentro de los cuadros de la Administración Pública Provincial situación de revista en otro cargo y no realiza observación alguna a su contratación.

Que, la Dirección General de Administración de la cartera ambiental informa la partida presupuestaria (fs.18), que fuera afectada al cumplimiento del contrato de servicio suscripto en los presentes obrados.

Que, asimismo obra en autos (fs.19), la opinión legal emitida por la Dirección de Asuntos Jurídicos manifestando que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Que, el Área de Personal del Ministerio de Ambiente incorpora en autos la Planilla de Datos Personales, la Declaración Jurada N° 5276/01 y la Constancia de Servicios de la agente (fs.20/22).

Que, del dictamen legal emitido por Fiscalía de Estado cuyos términos son compartidos por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales (fs.25/25vta.), surge que corresponde emitir la resolución ministerial que tenga por cumplido el contrato de locación de servicios cuya aprobación tramita en autos.

Por ello y a los fines de su regularización administrativa

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Sra. **LIBIA CARMEN BURY NEGRETE**, D.N.I. N° 18.869.658, Categoría 24 más el 33% por Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 135-MA/2019.-**

**EXPTE. N° 1100-289/2017.-**

**San Salvador de Jujuy, 18 de junio de 2019.-**

**VISTO:**

El Expte. N° 1100-289/2017, s/Aprobación de Contratos de Locación de Servicio entre el Ministerio de Ambiente y el Sr. Gallardo, Héctor Marcelo. Período 2017.

Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 4413/88 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4°, in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus sucesivas prórrogas, obra en autos la autorización del Gobernador de la provincia (fs. 01/03), para la contratación del referido agente Gallardo, y el Contrato de Locación de Servicios, suscripto con la Titular del Ministerio de Ambiente, por el período Enero/2017 a Diciembre/2017 (fs. 03/04).





Que, la Dirección Provincial de Personal en la intervención de su competencia (fs.35/36), no manifiesta observación a la situación de revista del agente.

Que, asimismo la Dirección General de Administración de la cartera ambiental, informa la partida presupuestaria que fuera afectada al cumplimiento del contrato de servicio suscripto en los presentes obrados (fs. 37).

Que, se incorporan en las actuaciones el dictamen legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs.38/38vta.) y el Área de Personal del Ministerio de Ambiente incorpora en autos la Planilla de Datos Personales Declaración Jurada N° 5176/01 y la Constancia de Servicios del Agente (fs.39/41).

Que, de los términos del dictamen legal emitido por Fiscalía de Estado y compartido por la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales surge que se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa vigente y corresponde emitir la resolución ministerial que tenga por aprobado el contrato correspondiente (fs.44/44vta.).

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y el Sr. **HÉCTOR MARCELO GALLARDO**, D.N.I. N° 13.889.818, Categoría A-3, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal Universitario de la Administración Pública, Ley N° 4413, por el período 1° de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 136-MA/2019.-**

**EXPTE. N° 1100-299/2017.-**

**San Salvador de Jujuy, 20 de Junio de 2019.**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en virtud de las cuales tramita la Aprobación del Contrato de Locación de Servicio entre el Ministerio de Ambiente y la Señora Jarma, María Rene por el Período 2017.

La Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa", la Ley N° 3161/74 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, consta en las actuaciones la autorización del Poder Ejecutivo provincial (fs.01/02), y el Contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la referida agente Jarma y el Ministerio de Ambiente, por el período Enero/Diciembre de 2017 (fs.03/04).

Que, obra en autos la intervención de competencia de la Dirección Provincial de Personal (fs.14/15), y el informe presupuestario emitido por la Dirección General de Administración de la cartera ambiental (fs. 16).

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen legal, el Área Personal adjunta la Planilla de Datos Personales de la contratada y la Declaración Jurada Ley N° 5276/01 (fs.18/20).

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen legal cuyos términos son compartidos por el Coordinador Departamento de Asuntos Legales (fs.23/24) en el cual considera que corresponde el dictado del presente acto administrativo con jerarquía de resolución ministerial que disponga la aprobación de la contratación que tramita en las presentes actuaciones.

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representado en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Sra. **MARÍA RENEE JARMA** D.N.I. N° 24.999.894, Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2017 - LEY 6001**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 141-MA/2019.-**

**EXPTE. N° 1100-318/2017.-**

**San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2019.**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la Aprobación del Contrato de Locación de Servicio entre el Ministerio de Ambiente y el Señor Cussi, Vicente Sergio por el Período 2017.

Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 4413/88 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4°, in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus sucesivas prórrogas, obra en autos la autorización del Gobernador de la provincia (fs. 01/02), para contratar al referido agente Cussi y el Contrato de Locación de Servicios (fs. 03/04), suscripto con la Titular del Ministerio de Ambiente, por el período Enero/Diciembre/2017.

Que, la Dirección Provincial de Personal en la intervención de su competencia manifiesta que el contratado no registra dentro de los cuadros de la Administración Pública Provincial situación de revista en otro cargo y no realiza observación alguna a su contratación (fs.16/17).

Que, la Dirección General de Administración de la misma cartera ambiental, informa la partida presupuestaria que se afectara al cumplimiento del citado contrato (fs. 18) y la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen legal entendiendo que se han cumplimentado todos los requisitos exigidos por la normativa vigente (fs. 19/19vta)

Que, el Área de Personal del Ministerio de Ambiente incorpora en autos la Planilla de Datos Personales, la Declaración Jurada N° 5276/01 y la Constancia de Servicios del agente (fs.20/22).

Que, de los términos del dictamen legal emitido por Fiscalía de Estado surge que corresponde emitir la resolución ministerial que tenga por aprobado el contrato de locación de servicios suscrito en autos, compartiendo sus términos la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales (fs.25/25vta).

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado por el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y el Señor **VICENTE SERGIO CUSSI**, D.N.I. N° 31.157.292, Categoría 19, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2017 al 31 de Diciembre de 2017, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2017 - LEY N° 6001**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCIÓN: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACIÓN

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.**

**ARTICULO 3°.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 142-MA/2019.-**

**EXPTE. N° 1100-560/2016.-**

**San Salvador de Jujuy, 1° de Julio de 2019.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones mediante las cuales tramita la Aprobación de Contrato de Locación de Servicio celebrado entre el Ministerio de Ambiente y la Señora López, Adriana María del Valle por el Período 2016.

Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa" y sus sucesivas prórrogas, Ley N° 3161/74 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 4º, in. c) de la Ley N° 5233/00 y sus sucesivas prórrogas, obra en autos la autorización del Poder Ejecutivo de la provincia (fs. 01/02), para la contratación de la referida agente Ramos y los Contratos de Locación de Servicios (fs. 03/06), suscripto por su parte con la Titular del Ministerio de Ambiente por el período Enero/Marzo 2016 y Abril/Diciembre 2016.

Que, la Dirección Provincial de Personal en la intervención de su competencia manifiesta que la agente no registra dentro de los cuadros de la Administración Pública Provincial situación de revista en otro cargo, y que durante el período de su contratación percibió sus haberes del Ministerio de Ambiente (fs.18/19).

Que, asimismo la Dirección General de Administración de la cartera ambiental, informa la partida presupuestaria que fuera afectada al cumplimiento del contrato de servicio suscripto en los presentes obrados (fs. 20).

Que, se incorporan en las actuaciones los dictámenes legales emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos (fs.21/21vta.), y de Fiscalía de Estado cuyos términos comparte la Coordinación del Departamento de Asuntos Legales (fs.25), de los cuales surge que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por la normativa vigente y corresponde emitir la resolución ministerial que tenga por aprobado y cumplido el contrato cuya aprobación tramita en los presentes obrados.

Por ello y a los fines de su regularización administrativa;

**LA MINISTRA DE AMBIENTE****RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Téngase por aprobado y cumplido los Contratos de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representada en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Señora **ADRIANA MARIA DEL VALLE LOPEZ**, D.N.I. N° 25.931.115, Categoría 12, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Enero de 2016 al 31 de Marzo de 2016, y por el período 1 de Abril de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2016 - LEY N° 5877**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACION

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.**

**ARTICULO 3º.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

**RESOLUCIÓN N° 143-MA/2019.-**

**EXPTE. N° 1100-567/2016.-**

**San Salvador de Jujuy, 02 Julio de 2019.-**

**VISTO:**

Las presentes actuaciones en virtud de las cuales tramita la Aprobación del Contrato de Locación de Servicio entre el Ministerio de Ambiente y la Señora Jarma, María Renee por el Período 2016.

La Ley N° 5233/00, "De Mantenimiento de la Emergencia Económica y Administrativa", la Ley N° 3161/74 y el Decreto Acuerdo N° 1378-G-12; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, consta en las actuaciones la autorización del Poder Ejecutivo provincial para contratar a la referida agente Jarma, desde el 01/01/16 al 31/03/16 y desde el 01/04/16 al 31/12/16 (fs.01/02), y los Contratos de Locación de Servicios celebrados con el Ministerio de Ambiente, por los referidos períodos (fs.03/06).

Que, obra en autos la intervención de competencia de la Dirección Provincial de Personal (fs.17/18), y el informe presupuestario emitido por la Dirección General de Administración de la cartera ambiental (fs. 19).

Que, de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Asuntos Jurídicos en su dictamen legal, el Área Personal adjunta la Planilla de Datos Personales, la Declaración Jurada Ley N° 5276/01 y la Constancia de Servicio de la contratada por el año 2016 (fs.20/23).

Que, surge del dictamen legal emitido por Fiscalía de Estado cuyos términos son compartidos por el Coordinador Departamento de Asuntos Legales, que corresponde el dictado del acto administrativo con jerarquía de resolución ministerial que disponga la aprobación de la contratación que tramita en las presentes actuaciones. (fs.27/28)

Por ello y a los fines de su regularización administrativa,

**LA MINISTRA DE AMBIENTE****RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representado en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Sra. **MARÍA RENEE JARMA** D.N.I. N° 24.999.894, Categoría 24, más el 33 % de Adicional por Mayor Horario, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74,

por el período 1 de Enero de 2016 al 31 de Marzo de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 2º.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre el Ministerio de Ambiente, representado en ese acto por su Titular Comunicadora Social **MARÍA INÉS ZIGARÁN**, D.N.I. N° 21.320.161, Decreto de Designación N° 10-G-2015 y la Sra. **MARÍA RENEE JARMA** D.N.I. N° 24.999.894, Categoría 24, correspondiente al Régimen de Remuneraciones para el Personal del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período 1 de Abril de 2016 al 31 de Diciembre de 2016, de conformidad a las previsiones del Decreto Acuerdo N° 1378-G-2012 y a lo manifestado en el exordio.-

**ARTICULO 3º.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la siguiente partida presupuestaria:

**EJERCICIO 2016 - LEY 5877**

JURISDICCION: "W" MINISTERIO DE AMBIENTE

U.DE O.: "W1" MINISTERIO DE AMBIENTE

FINALIDAD: "3" SALUD

FUNCION: "2" SANEAMIENTO AMBIENTAL

1.0.0.0.0.0. EROGACIONES CORRIENTES

1.1.0.0.0.0. OPERACION

1.1.1.0.0.0. PERSONAL

1.1.1.2.0.0. PERSONAL TEMPORARIO

1.1.1.2.1.0. PERSONAL CONTRATADO

**1.1.1.2.1.9. Personal Contratado.**

**ARTICULO 4º.-** Firmado regístrese y previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente.-

C. Soc. María Inés Zigarán

Ministra de Ambiente

**EDICTOS DE USUCAPION**

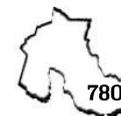
**El Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial-Vocalía 2, en el Expte. N° B-272533/12, caratulado: "Prescripción Adquisitiva: CRUZ NICOLASA c/ ESTADO PROVINCIAL",** procede a notificar la presente resolución: "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los seis días del mes de Mayo del año 2020, los Sres. Vocales de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, doctores Esteban Javier Arias Cau (presidente de trámite habilitado), Elba Rita Cabezas (vocal) y Juan Pablo Calderón (vocal habilitado)...la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial: Resuelve: 1º) Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida en autos por la Sra. NICOLASA CRUZ DNI 5.591.524, en consecuencia declarar que por la posesión de mas de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble ubicado en calle Aramayo s/n del barrio Alto Independencia de la ciudad de Humahuaca, Provincia de Jujuy, individualizado como: Parcela 1001, Circunscripción 1, Sección 1, Padrón J-4130, según plano de mensura para prescripción adquisitiva N° 11078 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 1/03/2011.- 2º) Imponer las costas a la vencida (art. 102 C.P.C.).- 3º) Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se armen elementos suficientes para tal fin.- 4º) Ordenar la publicación de los edictos de la parte dispositiva de la sentencia de conformidad al art. 541 del C.P.C.- 5º)...6º) Regístrese, agréguese copia en autos, notifíquese por cédula, dese intervención a C.A.P.S.A.P. y Dirección Provincial de Rentas, debiendo darse cumplimiento a las normas impositivas, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal- Dra. Elba Rita Cabezas- Vocal- Dr. Juan Pablo Calderón-Vocal Habilitado- ANTE MÍ Dra. Malvina Pedrazzani-Prosecretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Junio de 2020.-

**19/21/24 AGO. LIQ. N° 21003-20993 \$801.00.-**

**Dra. Norma Beatriz Issa Juez de la Cámara Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 9 en el Expte B-276773/12, caratulado: "Demanda de Usucapion: SANDOVAL DANIEL ANGEL c/ SARAPURA ROQUE JACINTO",** se ha dictado la Sentencia que a continuación se transcribe: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil veinte, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, los Señores Jueces Dres. NORMA BEATRIZ ISSA, CARLOS MARCELO COSENTINI y ALEJANDRA M. L. CABALLERO, bajo la Presidencia de la primera de los nombrados, vieron el Expte. N° B-276773/12 "DEMANDA DE USUCAPION EN EXPTE. B-261617/11: SANDOVAL, DANIEL ANGEL c/ SARAPURA, ROQUE JACINTO" de los que, La Dra. Issa dijo: CONSIDERANDO: Por todo ello, la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincial de Jujuy, Resuelve 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapion interpuesta por el Sr. DANIEL ANGEL SANDOVAL y declarar que el mismo ha adquirido por prescripción veintañal cumplida el día 14 de Noviembre del 2008, el inmueble individualizado como Circunscripción 1, Sección 10, M-49, Parcela 27, ubicado en calle Telui N° 259 del B° San Pedro de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Gral. Belgrano de esta Provincia debiéndose ajustar sus medidas a las que surgen especificadas en el Plano de mensura aprobado por la Dirección General de Inmuebles con el N° 11416.- 2.- Disponer que previo a la inscripción del inmueble en los Registros Públicos pertinentes, cumpla el actor con lo normado por el art. 168 del Código Fiscal de la Provincia de Jujuy.- 3.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley Ng 5486, bajo apercibimiento de no ordenarse la inscripción en el Registro Inmobiliario de la Provincia de Jujuy.- 4.- Fírme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del Sr. DANIEL ANGEL SANDOVAL a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles.- 5.- Imponer las costas en el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. DANIEL GUALCHI hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello.- 6.- Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copia.- Fdo. Dra. NORMA ISSA -Pdte. de Trámite- Dres. CARLOS COSENTINI y ALEJANDRA CABALLERO -Vocales- ante mí Dra. Norma Graciela Alsina Secretaria".- Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y un diario de circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- San Salvador de Jujuy a los 21 días del mes de Mayo del 2020.-

**19/21/24 AGO. LIQ. N° 21020 \$801.00.-**





**Expte. N° C-144699/19, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble en Expte. N° C-121728/18: AYALA CASTELLON HERMOGENES c/ COLQUE ANACLETO:** “San Salvador de Jujuy, 16 de Junio de 2020.- I. Proveyendo al escrito de fojas 134, atento el informe actuarial que antecede y de lo solicitado por el Dr. Gustavo Marcelo Camú, dese al Sr. Anacleto Colque por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Conf. Art. 298 del C.P.C.).- No habiendo constituido domicilio legal, notifíquese la presente providencia por cédula a su domicilio real y las posteriores por Ministerio de Ley (Art. 154 del C.P.C.), publíquese edictos a tales fines.- 2do. Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Habilitado-Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga-Secretario.-

**21 AGO. LIQ. N° 21002 \$267,00.-**

**EDICTOS DE NOTIFICACION**

Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte., de la Cámara Civil y Comercial- Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. N° A-51910/2012** caratulado: “Ordinario por Escrituración: WALTER HUGO PASTRANA c/ HAIDEE ISOLINA SORIA- VILMA GRACIELA CARDOZO- EDUARDO DAVID CARDOZO- CARLOS HUMBERTO CARDOZO”, procede a notificar el siguiente proveído: San Pedro de Jujuy, 22 de Agosto de 2017.- I.-..... II.- De acuerdo a las constancias de autos, respecto del codemandado Sr. ROBERTO RAMÓN CARDOZO, dispónese- sin más- su citación a la presente causa por edictos.- III.-..... IV.- Notifíquese por Cédula.- Firmado Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mí Dra. Fabiana Anahí Torrico-Prosecretaria Técnica Administrativa.- San Pedro de Jujuy, 22 de Agosto de 2012.- I.- Por presentado el Dr. Juan Enrique Giusti, por constituido domicilio legal y por parte en nombre y representación de WALTER HUGO PASTRANA, amerito de Escritura Pública N° 146, Registro Notarial N° 14, de Poder General para Juicios, que en copia juramentada acredita.- II.- Atento la Demanda Ordinaria por Escrituración deducida en contra de la SUCESIÓN de HAIDEE ISOLINA SORIA, y sus sucesores VILMA GRACIELA CARDOZO con domicilio en calle Sallent N° 692, Barrio Guzmán de esta Ciudad, ROBERTO RAMÓN CARDOZO con domicilio a denunciar, EDUARDO DAVID CARDOZO con domicilio a denunciar y CARLOS HUMBERTO CARDOZO con domicilio en calle Pedro Nobles 134 de esta Ciudad, admítase la misma, que se tramitará conforme las normas del Juicio Ordinario Oral (art. 287 del Cód. Proc. Civil).- III.- Córrase Traslado de la demanda interpuesta a lo codemandados con las copias respectivas, en los domicilios denunciados para que la contesten en el plazo de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si no lo hicieren (art. 298 Cód. Proc. Civil), intimándolos asimismo a que constituyan domicilio legal en el radio de 3 km. del asiento de esta Sala bajo apercibimiento de notificarles las posteriores diligencias y resoluciones cualesquiera fuere su naturaleza, por Ministerio de ley (art. 52 Cód. Proc. Civil).- IV.- Resérvese en Secretaría los instrumentos de prueba que en sus originales dá cuenta el cargo precedente.- V.- Intímese al Dr. Juan Enrique Giusti, para que en el término de cinco (5) días hábiles efectúe los aportes profesionales de CAPSAP previstos por el art. 22 incs., c y d de la Ley 4764/94 y reponga Estampilla Profesional y sellado Fiscal Obligatorio, bajo apercibimiento de aplicarle una multa diaria de pesos Diez (\$10,00) hasta tanto cumpla con lo ordenado precedentemente (Acordada del Superior Tribunal de Justicia de Fecha 08/05/1995), bajo la prevención de que, ocurrida esta última circunstancia, - mientras mantenga su omisión, deberá acreditar en autos el pago de la multa impuesta al día siguiente de vencido su período de determinación; de lo contrario se hará pasible a lo dispuesto por el art. 19 párrafo 2do de la Ley Orgánica del Poder Judicial (suspensión automática de la matrícula), comunicándose al Superior Tribunal de Justicia y organismos pertinentes a sus efectos (art. 28 Ley 4055/84 Ley Orgánica de Tribunales; art. 22 y ccs. Ley 4764/94 CAPSAP; Anexo V, art. 8° Ley 4652/92; arts. 17; 224; 235; 237 bis; 243ss., y cc. Cod. Fiscal y Res. N° 443/89 DGR Peia de Jujuy).- VI.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- VII.- Notifíquese por Cédula.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 28 de Agosto de 2017.-

**14/19/21 AGO. LIQ. N° 20930 \$267,00.-**

Dra. Marisa E. Rondon-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-112958/18** caratulado: “Ejecutivo: PORCEL, SANDRA ANA c/ ZALAZAR, DIEGO RAMON”, hace saber al Sr. ZALAZAR, DIEGO RAMON el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 28 de Mayo de 2018.- I- Por presentado la Sra. SANDRA ANA PORCEL con el patrocinio letrado de la Dra. Marta Inés Ramos por parte y por constituido domicilio legal, a los efectos legales.- 2.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C, librese Mandamiento de Pago, Ejecución y Embargo en contra del Sr. DIEGO RAMON ZALAZAR, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos Veintidós Mil con 00 centavos (\$22.000.-) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos Once Mil con 00 centavos (\$11.000), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio.- En defecto de pago, trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial de los mismos, a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- En el mismo acto, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran prendas o algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio de o los acreedores prendarios o Juez embargante.- Cíteselos de remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrase Traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimará al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarle en lo sucesivo por ministerio de ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Comisionese para el cumplimiento al Oficial de Justicia que por turno corresponda con facultad de allanar el domicilio y requerir el auxilio de la fuerza pública si fuera necesario.- A tal fin librese Mandamiento con las facultades inherentes del caso.- Notifíquese art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon.- Juez- Ante Mí. Dra. Verónica B. Lorenzo Molina-Firma Habilitada.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Gabriela E. Montiel- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo del 2.020.-

**14/19/21 AGO. LIQ. N° 20704-20984 \$801,00.-**

La Dr. Carlos M. Cosentini, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial, Vocalía N° 7, de la provincia de Jujuy y presidente de trámite en el **Expte. N° C-100803/2017** -caratulado- “Cobro de Pesos por Servicios Tarjetas de Crédito. LIMPIEZA URBANA S.A.- LIMSA- c/ VILLAR, IGNACIO CARLOS”, notificar al Sr. IGNACIO CARLOS VILLAR, se ha dictado la siguiente Providencia: “San Salvador de Jujuy, 14 de febrero de 2020.- I) Proveyendo el escrito de fs. 63,

notifíquese por edictos como se pide.- A tal efecto, instrúyase a la parte actora la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración.- Arts. 50 y 72 del C.P.C.) fecho, deberá ser presentada en Secretaría para su control y firma.- II) Notifíquese Art. 155 del C.P.C.”- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez, Ante mí Dr. Sebastián Soler- Secretario.- Transcripción del proveído de fs. 31.- “San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2017.- 1) Por presentado el Dr. Diego Eduardo Chacón en nombre y representación de LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSA) a mérito del instrumento que acompaña a fs. 2/3 vta. y por constituido domicilio legal.- 2) De la demanda interpuesta Traslado al demandado SR. IGNACIO CARLOS VILLAR, a quién se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de quince días de su notificación, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.).- Asimismo intímase a la demandada para que constituya domicilio dentro de los Tres Kilómetros del asiento de esta Cámara en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerarse notificada por Ministerio de la Ley, todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- 3) Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Impónese a la Actora la obligación de confeccionar las diligencias pertinentes (deber de colaboración, arts. 50 y 72 del C.P.C.)”.- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez- Ante mí: Dra. Claudia Cuevas-Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, tres veces en el término de cinco días.- San Salvador de Jujuy, 6 de Mayo de 2020.-

**14/19/21 AGO. LIQ. N° 20998-20999-21000 \$801,00.-**

El Sr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. N° C-071230/16** “Daños y Perjuicios ALBORNOZ, LUCAS ALEJANDRO c/VELAZQUEZ MENDEZ DANIEL”, procede a notificar el presente decreto: “San Salvador de Jujuy, 24 de octubre de 2017.- I- De la demanda Ordinaria por Daños y Perjuicios incoada en contra de DANIEL VELAZQUEZ MENDEZ, córrase traslado en el domicilio denunciado y con la copia respectiva, para que la conteste en el plazo de Quince Días (15), bajo apercibimiento de tenerla por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres Km. de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de mandar a notificar en lo sucesivo, Ministerio legal (Arts. 2- 54 y 154 de ut supra).- II.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del CPC).- San Salvador de Jujuy, 4 de Mayo de Dos Mil Veinte.-

**19/21/24 AGO. LIQ. N° 20756 \$801,00**

Dra. Lis M. Valdecantos- Juez Habilitado- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el **Expte. N° B-274394/12**, caratulado: “Ejecutivo: TARJETA NARANJA S.A c/ CORONEL PABLO VALENTIN”, hace saber al Sr. CORONEL PABLO VALENTIN, que se ha dictado el siguiente Proveído: San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2014.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelve: 1) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por TARJETA NARANJA S.A. en contra de CORONEL PABLO VALENTIN hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Novcientos Doce con Ochenta y Ocho Centavos (\$912,88) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: “Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro”, (L. A. 54, F° 673-678- N° 235), desde la mora, esto es desde las fechas de los respectivos vencimientos de las cuotas del reconocimiento de deuda, con más un interés punitivo equivalente al 50% de la tasa mencionada, y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.). 3°) Regular los horarios profesionales del letrado interviniente Dr. Guillermo E. M. Snopek en la suma de Pesos Cuatro Mil Quinientos (\$4.500), fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo Dra. Lis M. Valdecantos-Juez Habilitada- Ante mí: Dr. Mauro Di Prieto- Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 2 de julio del 2019.-

**19/21/24 AGO. LIQ. N° 21006 \$801,00**

**Poder Judicial de la Provincia de Jujuy  
Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial**

Por la presente se comunica a los interesados que la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy en pleno ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, a los tres días del mes de agosto de 2020.-

**AUTOS Y VISTOS:** los de éste Expte. N° 343/XIV/85/95/96, caratulado: “DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIOS CONCURSALES, ARTS. 253, 261 Y 262 DE LA LEY DE CONCURSOS N° 24.522”,y:

**CONSIDERANDO** Que, en cumplimiento de las prescripciones establecidas en el art. 253 de la ley de Concursos y Quiebras, en fecha dieciséis de julio del año 2.020 reunidos en acuerdo los integrantes de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Dres. Nicolás Enrique Yanicelli, Lilian Edith Bravo y María Victoria González de Prada, debido a la situación de emergencia sanitaria y atento a la Feria Judicial Extraordinaria dispuesta por el Superior Tribunal de Justicia mediante Acordadas 67/2020, 68/2020, 69/2020, 70/2020, 73/2020, 79/2020 y 80/2020 por las que se ordenó la suspensión de los plazos desde fecha 17/06/20 los que se reanudarán inexorablemente a partir del martes 18 de agosto del cte. año, se dispone prorrogar los plazos establecidos en la Convocatoria de fecha 17 de diciembre de 2019 (fs. 4696/4697) a los interesados para actuar como SINDICOS CONCURSALES (CATEGORIA “B”, Art. 4° del Reglamento) y a los ESTUDIOS DE CONTADORES (CATEGORIA “A”, art. 6° del Reglamento); ENAJENADORES (Martilleros, Art. 14° del Reglamento, y otros enajenadores, Art. 20° inc. a), b) y c) del Reglamento); EVALUADORES (Art. 21° Inc. a) y b) del Reglamento) y COADMINISTRADORES, que reúnan los requisitos establecidos por la ley 24.522 y sus modificaciones, hasta el **31 de agosto inclusive del año 2020**, para inscribirse, conforme al Reglamento dictado por esta Cámara de Apelaciones en fecha 05 de diciembre de 2.019, a efecto de integrar las listas de registros previstos por los Arts. 253, 261, 262 y 259 de la Ley N°24.522 y sus modificaciones, para actuar como funcionarios en los procesos concursales de esta jurisdicción y la del Centro judicial de San Pedro de Jujuy.

Asimismo y atento a la situación epidemiológica imperante y a fin de disminuir la afluencia de público a las oficinas se hace necesario por razones sanitarias notificar la presente resolución por medios electrónicos (con acuse de recibo). A dichos efectos se adjuntará el archivo pertinente (en formato WORD y JPG) a los correos oficiales del Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia y por su digno intermedio al Cuerpo en



pleno; al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, al Colegio de Martilleros para su respectiva comunicación a sus asociados; al Registro Público de Comercio a los efectos de que proceda hacer saber a los corredores que se encuentran inscriptos en ese Registro.-

Sin perjuicio de ello, se remitirá al Departamento de Prensa y Relaciones Públicas del Poder Judicial en soporte físico copia certificada de la presente a efectos de su publicación en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación.-

Por ello, la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en pleno: **RESUELVE:** 1.- Prorrogar los plazos establecidos en la Convocatoria de fecha 17 de diciembre de 2019 hasta el **31 de agosto inclusivo del año 2020.**-

2.- Notifíquese la presente resolución por correo electrónico y remítase en archivo adjunto la misma al Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia y por su digno intermedio al Cuerpo en pleno, al Consejo Profesional de Ciencias Económicas, al Colegio de Martilleros para su respectiva comunicación a sus asociados y al Registro Público de Comercio a los efectos de que proceda hacer saber a los corredores que se encuentran inscriptos en ese Registro.-

3.- Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial y un diario de amplia circulación local, por una vez. A tal fin, se notifica por correo electrónico al Jefe del Departamento de Prensa y Relaciones Públicas Sr. Pablo Mauro Ponce, remitiéndose copia certificada de la presente.-

4.- Registrar, agregar copias en autos, etc.-Fdo. Dr. Nicolás Enrique Yanicelli -Juez-Ante mí Dra. Ana Romina Nebhén -Prosecretaria-

#### 21 AGO S/C.-

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución N° 086-SCA/2019 de fecha 15 de Marzo de 2019, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia en los autos Expte. N° 1101-362-D-2018, DOÑA ANITA S.R.L., comunica que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental (EiA) del proyecto de loteo en la propiedad individualizada como Parcela 12, Manzana 31, Padrón B-23564, Matrícula B-21242, de la Circunscripción 1, Sección 1, superficie 2 hectáreas. Ubicada en Calle Mariano Moreno S/N Ciudad El Carmen, Dpto. El Carmen de la provincia de Jujuy. Dicho Proyecto será incluido en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y N° 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, según indica el Anexo II del DR N° 5980/06 en el ítem 11.1 correspondiente a "Nuevas urbanizaciones". - Por lo antes dicho, se informa a la Comunidad en General que dicho EIA elaborado por BC Consultora se encuentra en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, sito en calle República de Siria N° 150, Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el B. O. de la Provincia.- Fdo. Néstor Marino Berardi, Socio Gerente de Doña Anita S.R.L.-

#### 21/24/26 AGO. LIQ. N° 20865 \$801,00.-

En cumplimiento de lo dispuesto mediante Resolución N° 233-SCA/2019 de fecha 7 de Junio de 2019, emitida por la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente de la Provincia en los autos Expte. N° 1101-348-D-2018, DOÑA ANITA S.R.L., comunica que se encuentra a disposición del público en general para su consulta, el Estudio de Impacto Ambiental (EiA) del proyecto sobre el loteo del inmueble individualizado como Matrícula P-16798, Dpto. Palpalá, Circ. 1 - Secc. 3, Parcela 36, Padrón P-72076 sito en calle Ledesma y Balderrama esq. Calle Olavarría de la localidad de Palpalá - Dpto. Palpalá - Provincia de Jujuy. Dicho Proyecto será incluido en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental previsto en los Decretos N° 5980/06 y N° 9067/07, reglamentarios de la Ley General del Ambiente, y la presentación a tal efecto de un Estudio de Impacto Ambiental Simplificado, según indica el Anexo II del DR N° 5980/06. - Por lo antes dicho, se informa a la Comunidad en General que dicho EIA elaborado por BC Consultora se encuentra en oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental del Ministerio de Ambiente, sito en calle República de Siria N° 150, Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Los interesados podrán formular sus observaciones por escrito y conjuntamente con las pruebas que estimen pertinentes en el plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación en el B. O. de la Provincia.- Fdo. Néstor Marino Berardi, Socio Gerente de Doña Anita S.R.L.-

#### 21/24/26 AGO. LIQ. N° 20865 \$801,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° C-157343/20-CARATULADO "SUCESORIO AB INTESSTATO: PANIAGUA, ROSA y otros Solic. por REVOLLO, JORGE RAÚL y otros" se procede a notificar a los HEREDEROS de ALEJANDRO REVOLLO CASTRO y ROSA PANIAGUA el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de MAYO del 2.020. Habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado en el proveído de fs. 26 y atento haberse reunido los extremos que prevén los Arts. 435 y 436 del C.P.C. DECLARASE ABIERTO el presente Juicio Sucesorio del SR. REVOLLO CASTRO, ALEJANDRO C.I. N° 104.141 y de la SRA. PANIAGUA, ROSA D.N.I. N° 4.261.757 a cuyo fin publíquese UNA VEZ edictos en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.C.N.), y TRES VECES en CINCO DIAS en Diario local, emplazándose por el término de TREINTA DIAS a todo los que se consideren con derecho a los bienes del causante. Oportunamente dese intervención al MINISTERIO FISCAL (Art.437 Inc. 1° del C.P.C. y Art 96 Ley 4055/84 Ley Orgánica).- Atento a la denuncia de los presuntos herederos SRES. MIGUEL REVOLLO y ALBERTO REVOLLO, notifíquese a los mismos en los domicilios denunciados. Lfresce oficio a la

Dirección. De Inmuebles de la Pvcia. A los fines de que se informe a éste Juzgado y Secretaría, sobre los bienes inmuebles que se encuentren registrados a nombre de los causantes y al Registro de Actos de última voluntad de la Pvcia. Conforme a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ley Pvcial. N° 5330/02. De conformidad a lo que dispone el Art.72 del C.P.C., impónese al letrado interviniente la carga de confeccionar los oficios, cédulas y/o mandamientos para su posterior control y firma por el Juzgado, los que deben presentarse en secretaría en el término de CINCO DIAS.- Facúltese para diligenciar a la DRA. DESTRI y/o DRA. ROBLES y/o a la persona que indiquen.- Notificaciones en Secretaría: martes Y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriados.- Notifíquese por Art. 154 del C.P.C.- SMG.-"

Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local tres veces en CINCO DIAS-Se hace saber que los términos se contarán a partir de la última publicación.- San Salvador de Jujuy, 10 días del mes de Junio de 2020.- Fdo. Dra María Belén Domínguez - Firma Habilitada.

#### 21 AGO LIQ. N° 21031 \$ 267,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Trámite en el Expte. N° C-109.760/18 caratulado: "Cobro de Pesos por Servicios/Tarjetas de Crédito: LIMPIEZA URBANA S.A. (LIMSAS) c/ MERILES, FRANCO ALFREDO", notifica a FRANCO ALFREDO MERILES, que se a dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2020.- 1.- Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 70, ha lugar.- en su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 70 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por el Sr. FRANCO ALFREDO MERILES en los términos del art. 298 del C.P.C.- Notifíquese de este proveído mediante edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.).- Designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en su representación, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado.- Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero-Presidente de Trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque-Secretaria"- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 01 de Junio de 2020.-

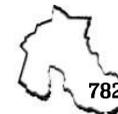
#### 21/24/26 AGO. LIQ. N° 20860-20861-20862 \$801,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. López, Pablo Fernando, DNI N° 26.285.455, que en el Expte. N° C-123226/18 caratulado "Ejecutivo: MARIANI, FABIOLA ANAHI c/ LOPEZ, HECTOR ARIEL" se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2.018.- 1.- Proveyendo el escrito que antecede, téngase por presentada a la Sra. FABIOLA ANAHI MARIANI, por constituido domicilio real, con el patrocinio letrado del Dr. Cristian Fernando Lettier, por constituido domicilio legal y por parte.- 2.- De conformidad con lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del demandado Sr. HECTOR ARIEL LOPEZ, en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: Cuarenta Mil (\$40.000,00.-) en concepto de capital, con más la suma de Pesos: Doce Mil (\$12.000,00.-), presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. En defecto de pago, Trábase Embargo sobre bienes de propiedad del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley.- 3.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de cinco días, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 4.- Córrese traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- 5.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem.- 6.- Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionase al Sr. Oficial de Justicia, quedando el mismo facultado para allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza Pública en caso de ser necesario.- 7.- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- 8.- Notifíquese Art. 154 del C.P.C.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón-Juez, Ante Mí Dra. María de Los Ángeles Meyer-Prosecretaria.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres (3) veces en cinco días (5) días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Marzo de 2020.-

#### 21/24/26 AGO. LIQ. N° 21012 \$801,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a PABLO FERNANDO LÓPEZ, que en el Expte. N° C-123227/18, caratulado "Ejecutivo: MARIANI, FABIOLA ANAHI c/ LOPEZ, PABLO FERNANDO", se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2020.- Autos y Vistos:..., y; Considerando:..., Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por FABIOLA ANAHI MARIANI en contra de PABLO FERNANDO LOPEZ hasta hacerse acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$40.000,00), con más las costas del juicio y el interés a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, desde la mora (05/10/18) y hasta el efectivo pago, con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales, conforme lo considerado.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme





las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Notificar por cédula a las partes y por Edicto.- VII.- Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante Mi Dr. Mauro Di Pietro- Secretario.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, por tres veces en el término de cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 08 de Junio de 2020.-

**21/24/26 AGO. LIQ. N° 21011 \$801,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte N° C-161045/2020**, caratulado: "Acción de Cambio de Nombre- por Supresión de Apellido Paterno", hace saber que el Sr. **CRISTIAN LUCIANO TARITOLAY**, DNI N° 36.424.595 domiciliado en calle Bayo 629, B° San Francisco de Álava, de esta ciudad Provincia de Jujuy; promueve la presente acción a fin de suprimir el apellido paterno, debiendo publicarse los edictos pertinentes...- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez al mes por un lapso de dos meses.- San Salvador de Jujuy, ... de... de 2020.-

**21 AGO. 21 SEPT. LIQ. N° 21019 \$534,00.-**

**EDICTOS DE CITACION**

Área Sumarios- Unidad Regional Cinco La Quiaca, 12 de Agosto 2.020.- Nota Nro. 1.151-JURC/20.-  
"Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15° inc. "A, C, D y Z)" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo **Expte. Nro. 031/18**, en donde resulta infractor Sgto. Primer Leg. 14.311 **DANTE ARIEL SOTAR**, Nacido el 21-06-1.977 en La Quiaca, Dpto. de Yavi, Prov. de Jujuy, Hijo de Padre: PASTOR SOTAR y de LAURA ANTONIO SOLIS, con D.N.I. nro. 25.751.197. Hecho Iniciado de prevención y ocurrido el 01-08-2.018, y desde el 15 al 18 de Agosto del 2.018, en la ciudad de La Quiaca, con intervención del Sr. Jefe de Policía, por intermedio de la presente y de conformidad 75 del Reglamento de Normas para Sumarios Administrativos, se cita al Sgto. 1° DANTE ARIEL SOTAR, a presentarse ante esta preventora sito en calle Balcarce esquina calle Belgrano nro. 475-Primer Piso del Barrio Centro La Quiaca, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) desde la tercera y ultima publicación, a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 78 del R.N.S.A., y se le haga entrega de la síntesis de las presentes actuaciones sumarias administrativas, donde se encuentra como infractor y pueda de esta manera ejercitar su derecho de defensa al tenor del artículo 80 y siguientes del mencionado Cuerpo Legal, siendo que conforme Resolución nro. 1.986-DP/17, deberá presentarse con el original y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad para ser agregadas en los presentes obrados, haciéndosele saber que estando en todo su derecho y previsto en el capítulo XV y capítulo XX del R.N.S.A., Art. 8 y 112 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, y el Art. 29 inciso 5° apartado 4, 6, y 7 e inciso 9° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, el citado puede presentarse en esta Área de Sumarios UR-5, juntamente acompañado con el patrocinio de su Letrado y/o defensor oficial, fines tramitarse las diligencias del presente emplazamiento.- Apercebimiento: Si NO compareciere a este citatorio dentro del término legal establecido en el emplazamiento de (48 horas), se dejara constancia de su incomparecencia, comenzando a correr los cinco días hábiles para el ejercicio de su defensa, y culminado el mismo se dejara constancia y se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el artículo 76 R.N.S.A., prosiguiéndose con la tramitación del expediente administrativo.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Gustavo C. Laureano, Comisario Inspector.-

**14/19/21 AGO. S/C.-**

Área Sumarios- Unidad Regional Cinco La Quiaca, 12 de Agosto 2.020.- Nota Nro. 1.152-JURC/20.-  
"Con motivo de labrarse Actuaciones Sumarias Administrativa al tenor del art. 15° inc. "D y Z)" del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial registradas bajo **Expte. Nro. 25/20**, en donde resulta infractor Agente Leg. 20.155 **ANGEL GUSTAVO MARTINEZ**, Argentino, DNI nro. 37.645.002, Nacido el 03-08-1993, en la ciudad de La Quiaca, Dpto. de Yavi Provincia de Jujuy, Padre: NICANOR MARTINEZ (V) y de madre: DELIA ISABEL CORO (V), Hecho Iniciado de prevención y ocurrido el 30-05-20 al 22-07-20, con intervención del Sr. Jefe de Policía, por intermedio de la presente se cita al Agente Leg. 20.155 **ANGEL GUSTAVO MARTINEZ**, a presentarse ante esta preventora sito en calle Balcarce esquina calle Belgrano nro. 475-Primer Piso del Barrio Centro La Quiaca, dentro de las cuarenta y ocho horas (48) de la tercera y ultima publicación, a los efectos de hacerle conocer causa de imputación administrativa y recepcionarse Declaración Indagatoria por la causa aludida, todo ello de acuerdo a las previsiones de los artículos 47°, 50° y siguientes del R.N.S.A., y conforme Resolución nro. 1.986-DP/17, deberá presentarse con el original y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad, a los fines sean agregadas en los presentes obrados, haciéndosele saber que estando en todo su derecho y previsto en el capítulo XV y capítulo XX del R.N.S.A., Art. 8 y 112 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy, y el Art. 29 inciso 5° apartado 4, 6, y 7 e inciso 9° de la Constitución de la Provincia de Jujuy, el citado puede presentarse en esta Área de Sumarios UR-5, juntamente acompañado con el patrocinio de su Letrado y/o defensor oficial, fines tramitarse las diligencias del presente emplazamiento.- Apercebimiento: En caso de no concurrir dentro del término establecido en el emplazamiento de (48 horas) ante el secretario de actuaciones Oficial Principal RUBÉN ALBERTO CONDORI e Instructor Comisario Inspector Gustavo C. Laureano, sin causa debidamente justificada, se proseguirá con el trámite del Sumario previa Declaración de Rebelde, de la que se notificará de acuerdo y mediante cédula conforme lo que prevé el artículo 48° del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Gustavo C. Laureano- Comisario Inspector.-

**14/19/21 AGO. S/C.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal Juez Del Juzgado De Primera Instancia En Lo Civil Y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, En El **EXPTE. N° C-136119/19**, caratulado: "Ejecutivo: LOPEZ DIEGO CESAR ANTONIO c/ DOMINGUEZ VERONICA NATALIA", cita y emplaza a la demandada SRA. DOMINGUEZ VERONICA NATALIA, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Quince Mil Ciento Cincuenta (\$15.150) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Cuatro Mil Quinientos Cuarenta y Cinco (\$4.545), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual término oponga

excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercebimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 10 de Junio de 2020.-

**21/24/26 AGO. LIQ. N° 21008 \$801,00**

**EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-151910/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: HANSEN, ALFREDO EDUARDO.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ALFREDO EDUARDO HANSEN- D.N.I. N° M7.287.654.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2019.-

**19/21/24 AGO. LIQ. N° 20995 \$267,00.-**

En el Expte. N° D-029928/19, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de Don LEOPOLDO SOLIS", el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **LEOPOLDO SOLIS C.I. N° 122.641.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 10 de Marzo de 2020.-

**21/24/26 AGO. LIQ. N° 21024 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días hábiles a herederos y acreedores de: Don **FORTUNATO GARECA DNI N° 17.220.588 (Expte. N° D-29462/2019).-** Publíquese en el Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dra. Paula Viviana Zamar-Prosecretaria.- San Pedro de Jujuy, 18 de Junio de 2020.-

**21/24/26 AGO. LIQ. N° 21025 \$267,00.-**

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4- Secretaria N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-143.456/19 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ALEJO, LEONOR Y FLORES, ENRIQUE ALFREDO", cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de: **LEONOR ALEJO, DNI N° 10.853.647 Y ENRIQUE ALFREDO FLORES, DNI N° 11.498.951.-** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C. y C.) en el Boletín Oficial; y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Fdo. Dra. María Silvia Molina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de diciembre de 2019.-

**21 AGO. LIQ. N° 20877 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, en el Expte N° C-055154/15, caratulado: Sucesorio Ab Intestato de BALCARCE, ANIBAL", cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **ANIBAL BALCARCE, D.N.I. N° 3.973.097.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días.- Juzgado de Primera Instancia N° 1, Dr. Juan Pablo Calderón-Juez-Dra. Amelia del Valle Farfán-Secretaria.- San Salvador de Jujuy, dieciséis días del mes de junio del año dos mil veinte.-

**21 AGO. LIQ. N° 21009 \$267,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaria N° 4, en el Expte. N° C-151.062/2019, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ESQUIBEL, AMADOR ALFONSO" cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores de: **AMADOR ALFONSO ESQUIBEL, DNI N° 36.450.815.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 C.C.y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Elisa Marcet- F.H.- San Salvador de Jujuy 28 de Febrero de 2020.-

**21 AGO. LIQ. N° 21010 \$267,00.-**

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 6 en el Expte. N° C-161332/2020 caratulado "SUCESORIO AB INTESTATO: LUNA DAVID" cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, SR. **DAVID LUNA D.N.I. N° 7.277.295**, fallecido el 25/02/20 por el término de TREINTA DIAS a partir de la última publicación.- SECRETARÍA, DRA. MARÍA GUILLERMINA SEQUEIROS.- PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL UNA VEZ CINCO (5) DÍAS.- PUBLIQUESE EN UN DIARIO LOCAL POR TRES (3) VECES EN CINCO (5) DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE AGOSTO DE 2020.- Fdo. Dra. Valeria Alejandra Bartoletti -Prosecretaria.-

**21 AGO. LIQ. N° 21051 \$267,00.-**

